

54000

RESOLUCIÓN No. **0335**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 001453 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2018 QUE RENOVO LA LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO
VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN
LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO
ESPECIALIZADO EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y LA
POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, La Ley 1098 de 2006, La Ley 1878 de 2018, el Decreto 0987 de 2012, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, el Decreto 491 de 2020, la resolución número 8777 de 2018, Resolución número 3899 de 2010, resolución número 6130 de 2015, resolución número 3435 de 2016, resolución número 9555 de 2016, resolución número 4236 de 2017, resolución número 4242 de 2017, resolución número 8282 de 2017, resolución número 5495 de 2018, resolución número 8113 de 2019, resolución número 9995 de 2019, resolución número 3018 del 2020, resolución número 3102 de 2020, resolución número 4200 del 15 de julio del 2021, el Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Los Niños y Los Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos Versión 1 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento otorgada para prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad Intervención de Apoyo- Apoyo Psicológico Especializado al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante la Resolución número 001453 del 22 de agosto del 2018, se encuentra vigente en la actualidad.

Que el Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento Derechos Versión1, en el anexo 1 de la Modalidad Apoyo Psicológico Especializado, contempla la siguiente población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en los puntos 5 y 5.1 del Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento Derechos Versión1, se establece el régimen de transición y el ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, de la siguiente forma: *“ Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero. Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra, aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial”.*

Que la propuesta de implementación y cualificación (PICY) presentada por el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, fue aprobada mediante carta del día 11 de mayo del 2022, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Regional Quindío, luego de ser revisada en todo su contenido a luz de lo establecido en el Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento Derechos Versión1 y la Resolución 4200 del 15 de julio del 2021, y luego de que operador en mención realizará los ajustes sugeridos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) para la Modalidad Apoyo Psicológico Especializado.

Que con base en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para la prestación del Servicio Público de

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

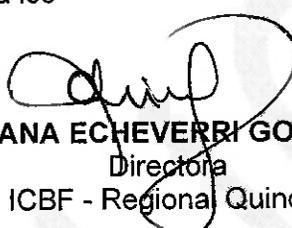
ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los

08 JUN 2022


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jorge Wilfran Restrepo Sanín	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 9 de junio del 2022, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT 800180234-1, para notificarse del contenido de la Resolución número 0335 del 8 de junio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001453, QUE RENOVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN”**.

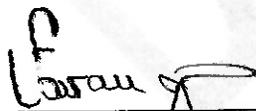
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0335 del 8 de junio del 2022, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma por escrito ante el Directora Regional del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)



LUIS EDUARDO ARANGO VELEZ
Representante Legal Del CENTRO DE
DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES
C.C.N 10.251.376 de Manizales, Caldas

NOTIFICADOR (A)



DANIEL PACHON ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gómez- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Álzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0335 del 8 de junio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001453, QUE RENOVO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y LA POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN”**, se le notificó personalmente el día 9 de junio del 2022 al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, en calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT 800180234-1, a quien se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma tal como lo disponen los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado, el día diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marilín Gómez- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGE*